

## Autorizan viaje del Ministro de Salud a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 105-2021-PCM

Lima, 16 de setiembre de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 31351, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de setiembre de 2021, se autoriza al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 17 al 22 de setiembre de 2021, con el objeto de realizar una gira a organismos multilaterales que comprendería la VI Cumbre de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a realizarse en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos; el Debate General de Alto Nivel de la 76ª Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; una presentación ante el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; asimismo, para realizar sendos encuentros con altas autoridades de organismos económicos y financieros internacionales y de la salud en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, que tendrán como propósito abordar el nuevo impulso otorgado por el Gobierno a la recuperación económica para la superación de la exclusión social y la lucha contra la pandemia de la COVID-19;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, asimismo, ejercer la diplomacia en salud en los espacios de integración global, subregional y regional;

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Hernando Ismael Cevallos Flores, Ministro de Salud, a fin que participe con el señor Presidente de la República en los eventos a llevarse a cabo en las ciudades de Washington D.C. y Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, los gastos que irroga el viaje al exterior del señor Hernando Ismael Cevallos Flores, Ministro de Salud, por concepto de pasajes y viáticos, para participar en dichos eventos, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Hernando Ismael Cevallos Flores, Ministro de Salud, a las ciudades de Washington D.C. y Nueva York, Estados Unidos de América, del 19 al 22 de setiembre de 2021, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroga el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasajes aéreos (incluido TUUA)	: US\$	3,831.38
• Viáticos por 3 días (US\$ 440.00 por día)	: US\$	1,320.00
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$</b>	<b>5,151.38</b>

**Artículo 3.-** Encargar la Cartera de Salud al señor Rubén José Ramírez Mateo, Ministro del Ambiente, a partir del 19 de setiembre de 2021 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

GUIDO BELLIDO UGARTE  
Presidente del Consejo de Ministros

HERNANDO CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

1992708-5

## Designan Secretario de la Secretaría de Gestión Pública

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2021-PCM

Lima, 16 de setiembre de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor HEBER CUSMA SALDAÑA en el cargo de Secretario de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO BELLIDO UGARTE  
Presidente del Consejo de Ministros

1992703-1

## Aprueban la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD, Directiva que regula la generación y el uso del Código de Verificación Digital en las entidades de la Administración Pública

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL N° 002-2021-PCM/SGTD

Lima, 15 de setiembre de 2021

#### VISTO:

El Informe N° D000020-2021-PCM/SSPRD, emitido por la Subsecretaría de Política y Regulación Digital de



la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de Gobierno Digital que comprende la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos. Dicta las normas y establece los procedimientos en dicha materia;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que el Código de Verificación Digital es la secuencia alfanumérica que permite verificar la autenticidad de una representación impresa o imprimible mediante el cotejo con el documento electrónico localizado en la sede digital de la entidad;

Que, la Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada norma, dispone que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros emite las normas para la generación y uso del Código de Verificación Digital;

Que, conforme lo establecido en los artículos 68 y 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica-normativa a nivel nacional en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital, y tiene entre sus funciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de normas técnicas, directivas, lineamientos, modelos, metodologías, procedimientos, protocolos, instrumentos, técnicas, estándares y demás disposiciones, en materia de su competencia;

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; resulta necesario emitir la directiva que regule el uso del código de verificación digital de las representaciones imprimibles de documentos electrónicos generados por las entidades de la Administración Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1. Aprobación

Apruébese la Directiva N° 002-2021-PCM/SGD "Directiva que regula la generación y el uso del Código de Verificación Digital en las entidades de la Administración Pública" (en adelante la Directiva), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

##### Artículo 2. Implementación de la Directiva

Las entidades de la Administración Pública y empresas públicas implementan las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución en un plazo no mayor a un (01) año contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

##### Artículo 3. Aplicación de la Directiva

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de gobierno, confianza y transformación digital, se encuentra facultada para interpretar o aclarar cualquier disposición contenida en la Directiva, asimismo, en todo lo no previsto en ésta le corresponde evaluar y emitir opinión al respecto, en función de las necesidades y particularidades organizacionales de las entidades públicas, acorde a los principios rectores establecidos en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y, en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.

##### Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada mediante el artículo 1, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARUSHKA VICTORIA LÍA CHOCOBAR REYES  
Secretaria  
Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

1992261-1

## CULTURA

### Declaran de interés del Sector Cultura, la promoción y el fortalecimiento del arte tradicional, muy especialmente el de los pueblos indígenas u originarios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000234-2021-DM/MC

San Borja, 15 de septiembre del 2021

VISTOS; el Memorando N° 000172-2021-VMPCIC/MC y el Proveído N° 004871-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 000279-2021-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000372-2021-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000124-2021-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000072-2021-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 001107-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que: "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan